



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0216-2017

BITÁCORA: 20/BL-0114/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

C. JUAN CRUZ ZAFRA

**POSESIONARIO DE LAS PARCELAS 24 Z-1 P1/1, 120 Z-4 P1/1, 124 Z-5 P1/1 Y 173 Z-5 P1/1,
DEL EJIDO BUENOS AIRES.**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Enero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Juan Cruz Zafra la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 24 Z-1 P1/1, 120 Z-4 P1/1, 124 Z-5 P1/1 Y 173 Z-5 P1/1, DEL EJIDO BUENOS AIRES	Acatlan de Perez Figueroa	7.7421	6.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 24 Z-1 P1/1, 120 Z-4 P1/1, 124 Z-5 P1/1 Y 173 Z-5 P1/1, DEL EJIDO BUENOS AIRES
WGS84	PARCELAS 24 Z-1 P1/1, 120 Z-4 P1/1, 124 Z-5 P1/1 Y 173 Z-5 P1/1, DEL EJIDO BUENOS AIRES
WGS84	PARCELAS 24 Z-1 P1/1, 120 Z-4 P1/1, 124 Z-5 P1/1 Y 173 Z-5 P1/1, DEL EJIDO BUENOS AIRES
WGS84	PARCELAS 24 Z-1 P1/1, 120 Z-4 P1/1, 124 Z-5 P1/1 Y 173 Z-5 P1/1, DEL EJIDO BUENOS AIRES

PREDIO: PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0216-2017
BITÁCORA: 20/BL-0114/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	1	746983.3	2041552.86
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	2	747129.64	2041439.51
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	3	747376.79	2041477.22
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	4	747305.46	2041418.31
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	5	747225.62	2041376.34
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	6	747171.91	2041403.7
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	7	747110.81	2041410.06
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	8	747061.17	2041419.17
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	9	747044.05	2041401.78
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	10	746998.36	2041411.15
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	11	746980.51	2041435.49
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	12	746975.23	2041464.64
PARCELA 120 Z-4 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	13	746966.66	2041500.84

PREDIO: PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	1	748773.74	2040073.86
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	2	748831.47	2040080.73
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	3	748886.83	2040061.21
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	4	748878.47	2040044.62
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	5	748844.83	2039924.26
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	6	748829.91	2039913.25
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	7	748854.23	2039892.58
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	8	748835.57	2039830.11
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	9	748779.93	2039847.05
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	10	748809.15	2039899.27
PARCELA 124 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	11	748806.21	2039953.21

PREDIO: PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	1	748356.5	2039034.61
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	2	748428.96	2038925.05
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	3	748409.79	2038902.2
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	4	748392	2038888.66
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	5	748398.14	2038869.59



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'H. I.' or similar, with a large flourish extending to the right.

Handwritten signature in purple ink, appearing to be 'H. I.' or similar, with a large flourish extending to the left.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0216-2017
BITÁCORA: 20/BL-0114/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	6	748362.83	2038842.28
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	7	748333.88	2038859.91
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	8	748316.68	2038867.86
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	9	748307.96	2038902.78
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	10	748315.18	2038921.4
PARCELA 173 Z-5 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	11	748297.48	2038991.97

PREDIO: PARCELA 24 Z-1 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 24 Z-1 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	1	744824.37	2042840.15
PARCELA 24 Z-1 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	2	744886.76	2042844.49
PARCELA 24 Z-1 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	3	744880.1	2042805.04
PARCELA 24 Z-1 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	4	744875.69	2042765.73
PARCELA 24 Z-1 P1/1, EJIDO BUENOS AIRES	5	744809.55	2042762.25

III. TURNO

Turno esperado: 25 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 7.7421 ha

Superficie a plantar: 6.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 6.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	árbol del hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	PARCELAS 24 Z-1 P1/1, 120 Z-4 P1/1, 124 Z-5 P1/1 Y 173 Z-5 P1/1, DEL EJIDO BUENOS AIRES	6.0000



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0216-2017

BITÁCORA: 20/BL-0114/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2042	7.0000	280.00	1,960.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

1,960.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,960.000

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 24 Z-1 P1/1, 120 Z-4 P1/1, 124 Z-5 P1/1 Y 173 Z-5 P1/1, DEL EJIDO BUENOS AIRES	F-20-002-AIR-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0216-2017

BITÁCORA: 20/BL-0114/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CREATIVAMENTE
Y EN EL DELEGADO FEDERAL



ELEGACION FEDERAL
EL ESTADO DE OAXACA
C. TOMÁS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

TVGI / DDRP / MACM / MAGR

